

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 475

REF: TENGASE POR APROBADO COMODATO
DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL "ABEJITA" DE LA COMUNA
DE VILLA ALEMANA.

Viña del Mar, 12 FEB. 2016

VISTOS: La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882 Presupuesto sector público año 2016; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del inicio de las obras del proyecto de conservación del Jardín Infantil Clásico "**ABEJITA**" Código 5804001, de la comuna de Villa Alemana, se realizará una intervención en su estructura y edificación, en razón de lo cual y a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, la institución se ha visto obligada a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.- Que, que para tales efectos el inmueble donde se debe asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.- Que, la **JUNTA DE VECINOS "MARGA MARGA"**, RUT 75.999.700-K, representada por su presidenta doña **LUISA SANCHEZ CONTRERAS**, Cédula de identidad Nº7.884.071-4, ofreció a esta institución pública su sede ubicada en pasaje San Rafael 620 Población Rosenquist, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, para el funcionamiento de manera exclusiva del citado establecimiento de educación inicial "Abejitas".

4.- Que, existiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar el citado pacto unilateral, se suscribió con fecha 04 de enero de 2016, un comodato de inmueble con la referida Junta de Vecinos.

5.- Que, por consiguiente, corresponde que se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el comodato suscrito con fecha 04 de enero de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Valparaíso y la JUNTA DE VECINOS "MARGA MARGA", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

JUNTA DE VECINOS MARGA MARGA

-A-

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
(JARDIN INFANTIL ABEJITA)**

En Viña del Mar, a 04 de enero de 2016, entre la **JUNTA DE VECINOS "MARGA MARGA"**, RUT 75.999.700-K, representada por su presidenta doña **LUISA SANCHEZ CONTRERAS**, Cédula de identidad N°7.884.071-4, ambas domiciliadas en pasaje San Rafael 620 Población Rosenquist, comuna de Villa Alemana, V Región, en adelante indistintamente "**el Comodante**" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CACERES**, asistente social, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle Álvarez 646, ciudad de Viña del Mar, en adelante indistintamente "**la Comodataria**" o "**la JUNJI**", se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: Antecedentes. LA **JUNTA DE VECINOS "MARGA MARGA"** es administradora titular de las dependencias donde funciona su sede comunitaria, ubicada en pasaje San Rafael 620 Población Rosenquist, comuna de Villa Alemana, V Región. Por su parte, la **JUNJI** tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la **JUNTA DE VECINOS** entrega en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, para la atención pedagógica de párvulos, es decir, para un total de 28 niños, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada por doña **PRISCILA CORSI CACERES**, quien lo recibe para ser usado como Jardín Infantil, en las condiciones que se expresan a continuación.

TERCERO: Destino. La **Comodataria** deberá destinar el inmueble que recibe en comodato a implementar un jardín infantil, que otorgue atención a 28 párvulos, en jornada completa cuyo horario de atención será desde las 8:30 a 17:20 horas.

En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la **Comodataria** destinar el inmueble a un objeto distinto que el señalado.

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito por **180 días corridos**, contados desde el inicio de funcionamiento del establecimiento educacional en dichas dependencias, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el

comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

QUINTO: Responsabilidad. La **Comodataria** será responsable de todos los daños o perjuicios materiales que se causaren a las salas o espacios del inmueble entregado en comodato y que fueren imputables a ella, a alguno de sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda.

Para evitar daños en el establecimiento educacional y sus dependencias, la **Comodataria** deberá adoptar las medidas de seguridad y de control que sean necesarias para estos efectos. La omisión de tales medidas hará responsable al **Comodatario** de los perjuicios que, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, se hubieren causado al establecimiento.

Que, será deber de la **Comodataria** obtener las autorizaciones y permisos que correspondan para el pleno cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y administrativa relativa al uso del inmueble como Jardín Infantil.

Por su parte, la **JUNTA DE VECINOS** no tendrá responsabilidad alguna en los robos, hurtos o daños que la **Comodataria**, sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda, pudieren sufrir a raíz de la ejecución del presente contrato de comodato o con ocasión del desarrollo de las actividades del Jardín Infantil.

SEXTO: Gastos. La **Comodataria** se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la adecuación, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será *entregado en uso*.

En especial, deberá asumir los gastos que genere el consumo de energía eléctrica y de agua. Para este efecto y en las actas de recepción y de entrega que se deberán suscribir al inicio y al término del contrato, respectivamente, se dejará constancia de los registros de los respectivos medidores y que se usará de base para el cálculo del consumo de energía y agua potable.

SÉPTIMO: Constancias. **LA JUNTA DE VECINOS** deja expresa constancia que el inmueble se entrega en perfecto estado de conservación.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no generará, de manera alguna, un vínculo de subordinación o dependencia entre la **JUNTA DE VECINOS** y la **JUNJI** ni entre aquella y los trabajadores de dependencia de ésta, a través de los cuales se preste el servicio de Jardín Infantil señalado.



OCTAVO: Terminación. LA JUNTA DE VECINOS podrá poner término inmediato al presente contrato y sin derecho a indemnización de cualquier naturaleza, en los siguientes casos:

- 1.- En el evento que la **Comodataria** no de cumplimiento oportuno y cabal a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato;
- 2.- En el evento que la **Comodataria** no de cumplimiento a las obligaciones legales, reglamentarias y administrativas que se imponen a la actividad a desarrollar en el inmueble;

NOVENO: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO Personería. La personería de doña LUISA SANCHEZ CONTRERAS, para representar a la Junta de vecinos Marga Marga, en su calidad de presidenta, consta en el certificado de vigencia de directiva N° 2323, extendido por el secretario municipal (s) de la Municipalidad de Villa Alemana.

La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente contrato se extiende en tres (03) ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- **PÁGUESE**, en virtud de lo anterior, a contar de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- **IMPÚTESE**, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 12205001000 Electricidad; 12205002000 Agua; 12206001002 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO**

CMN/BIG/RSA/amm

Distribución:

Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros

Sub Dirección Técnico Pedagógico

Unidad Asesoría Jurídica

Oficina de Partes